



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 406-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 20 de junio de 2025.

**VISTOS:**

La Carta N° 02-2025-VPI-UNJ/NAF, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Dr. Nilthon Arce Fernández y el Dr. José Luis Piedra Tíneo, Oficio N° 0978-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 212-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Director de los Institutos de Investigación, Oficio N° 1012-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe Legal N° 310-2025/UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 513-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 024-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 19 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 406-2025-CCO-UNJ

20-JUNIO-2025

Que, mediante Artículo 5° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala los principios que se rige la universidad que en su numeral 5.5 Espíritu crítico y de investigación, y asimismo, en el artículo 6° de la misma ley en su numeral 6.5 señala que: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", este numeral establece que las universidades deben fomentar un "espíritu crítico y de investigación". Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje.

Que, mediante Artículo 6°, de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala que, la Universidad tiene como fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, etc., y como funciones 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación, etc., ello concordante con el Artículo 48. Del mismo cuerpo legal, el cual establece que, la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia Institución o en redes de Investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 48° del mismo cuerpo normativo, sobre Investigación establece que la investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país. Los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado según Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, de fecha 5 de junio de 2020, emitida por la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, se formaliza la aprobación de la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología";

Que, mediante numeral 7 de la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, establece que: "La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces de la Universidad o institución pública o privada al que pertenecen. Previo al proceso de constitución de un grupo de investigación, se hace indispensable que las universidades o instituciones definan sus áreas y líneas de investigación, contando para ello con la "Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación". Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o

Página 2 de 5



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 406-2025-CCO-UNJ

20-JUNIO-2025

privado". Asimismo, mediante numeral 7.1 se establece los criterios para la constitución de un grupo de investigación;

Que, mediante Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Aprobar el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 390-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la Resolución N° 379-2020-COUNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprobó el REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS, GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, quedando subsistente en todos sus extremos;

Que, mediante Artículo 12° del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Conformación de los Grupos de Investigación, establece que, la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Los grupos de investigación deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad. Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado. La constitución de un grupo de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Cada propuesta debe contar como mínimo con la siguiente información:

1. Los interesados presentan una solicitud acompañada de:
  - a. Nombre del grupo de investigación y acrónimo, de ser su caso.
  - b. Coordinador del grupo, que será de manera habitual el investigador quien realice la solicitud y que solo podrá coordinar un único grupo de investigación.
  - c. Relación de miembros del grupo de investigación propuesto. Cada grupo de investigación está integrado por al menos, un docente coordinador con grado de Doctor o Magíster; el cual puede ser nombrado o contratado; un investigador docente colaborador con grado de Doctor o Magister o Bachiller, nombrado o contratado; opcionalmente un investigador en formación (estudiantes, o tesis de pregrado o posgrado), y opcionalmente un investigador postdoctorado. Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI-Vitae del CONCYTEC y deberán tener su identificador Orcid vinculado. En el caso de los docentes, estos deben haber aprobado el curso de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC.
  - d. Líneas de investigación: los grupos de investigación deben declarar en su solicitud de registro las líneas de investigación que desarrollarán durante el funcionamiento del grupo, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad.
2. Los solicitantes para la constitución de un grupo de investigación acreditan, que al menos el coordinador del grupo tiene un artículo científico en revistas indexadas (SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex), lo cual podrá estar basado en el CTI Vitae. Las publicaciones deben estar en relación con el área y líneas de investigación que desarrolla el grupo.
3. Los miembros del grupo de investigación abordan líneas de investigación similares o complementarias. Para la valoración de este requisito se tiene en cuenta, entre otros criterios, la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 406-2025-CCO-UNJ

20-JUNIO-2025

participación previa de sus miembros en proyectos conjuntos, las publicaciones o los registros de propiedad intelectual.

4. Posterior a la constitución del grupo de investigación mediante acto resolutivo por parte de la Vicepresidencia de Investigación, este órgano remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC.

5. En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, la Vicepresidencia de Investigación o el que haga sus veces, comunica por escrito al coordinador del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.

Que, mediante Carta N° 02-2025-VPI-UNJ/NAF, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Dr. Nilthon Arce Fernández y el Dr. José Luis Piedra Tineo alcanzan el expediente de constitución del Grupo de Investigación "Modelamiento e Inteligencia Artificial - MODIA",

Que, mediante Oficio N° 0978-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación remite levantamiento de observaciones de la constitución del Grupo de Investigación denominado: "Modelamiento e Inteligencia Artificial - MODIA", presidido por el Dr. Nilthon Arce Fernández y el Dr. José Luis Piedra Tineo, para su evaluación y opinión correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 212-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Director de los Institutos de Investigación remite evaluación de pedido de constitución del Grupo de Investigación: "Modelamiento e Inteligencia Artificial - MODIA", de acuerdo a los lineamientos estipulados en la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 390-2024-CCO-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 1012-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita aprobar la constitución del Grupo de Investigación: "Modelamiento e Inteligencia Artificial - MODIA";

Que, mediante Informe Legal N° 310-2025/UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye viable APROBAR la constitución del Grupo de Investigación denominado "Modelamiento e Inteligencia Artificial - MODIA", liderado por el Dr. Nilthon Arce Fernández y el Dr. José Luis Piedra Tineo, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, que regula la conformación de estructuras de investigación en la Universidad Nacional de Jaén, en tal sentido recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente que disponga la aprobación formal y registro institucional del referido grupo de investigación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 024-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 19 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 513-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la Constitución del Grupo de Investigación: "Modelamiento e Inteligencia Artificial - MODIA" de la Universidad Nacional de Jaén, liderado por el coordinador Dr. Nilthon Arce Fernández y el colaborador Dr. José Luis Piedra Tineo, conforme al tenor de la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 406-2025-CCO-UNJ

20-JUNIO-2025

Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Constitución del Grupo de Investigación: "Modelamiento e Inteligencia Artificial - MODIA" de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

| GRUPO DE INVESTIGACIÓN "MODELAMIENTO E INTELIGENCIA ARTIFICIAL – MODIA" |             |                                   |  |                                       |  |
|---|-------------|-----------------------------------|--|---------------------------------------|--|
| INTEGRANTES   | CARGO       | ÁREA DE INVESTIGACIÓN             | LÍNEA DE INVESTIGACIÓN   | LÍNEA DE INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA | TEMÁTICA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN  |
| Arce Fernández Nilthon  | Coordinador | Desarrollo Integral de Proyectos  | Desarrollo Integral de Proyectos   | Ninguna                               | La temática del Grupo de Investigación MODIA abarca el desarrollo y validación de modelos para el análisis de sistemas complejos, la generación de soluciones predictivas y prescriptivas, y el uso de herramientas avanzadas de procesamiento de datos para la toma de decisiones basadas en evidencias. Además, el grupo promueve la integración de tecnologías digitales en los procesos educativos, industriales y sanitarios, impulsando la innovación tecnológica con el objetivo de generar un impacto tangible en la calidad de vida, el bienestar colectivo y el fortalecimiento de las capacidades científicas de la Universidad Nacional de Jaén. |
| Piedra Tineo José Luis  | Colaborador | Modelización y Cálculo Científico | Modelización de Sistemas Complejos   |                                       |  |
|   |             |                                   | Inteligencia Artificial e Integración de las TIC en la Enseñanza de las Ciencias Básicas |                                       |  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Investigación - CONCYTEC y a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE